

**RESOLUCIÓN No. 0441 DE MARZO 26 DE 2021**

*“Por medio de la cual se declara el desistimiento de una solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público- para el andén localizado frente al predio con nomenclatura KR 67 57V 11 SUR en la localidad de Ciudad Bolívar”*

**LA SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1437 de 2011, el Decreto Único Reglamentario 1077 de mayo de 2015 modificado por los Decretos Nacionales 2218 de noviembre de 2015 y 1203 de julio de 2017, Decreto Distrital 016 de 2013 y Resoluciones 655 de 2015 y 002 de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio*”, compiló en el Título 6, Capítulo 1, Sección 1, las clases de licencias urbanísticas y sus modalidades reglamentadas mediante el Decreto Nacional 1469 del 2010.

Que el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 establece que “*...La expedición de las licencias de intervención y ocupación del espacio público de que trata el numeral 5 del artículo anterior será competencia de los municipios y distritos...*”.

Que el artículo 1º del Decreto Nacional No. 1547 del 23 de julio de 2015 – “*Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con el trámite de las solicitudes de licencias urbanísticas*” determina que “*...El estudio, trámite y expedición de licencias urbanísticas y de sus modificaciones procederá a solicitud de quienes puedan ser titulares de las mismas, una vez hayan sido radicadas en legal y debida forma*”.

Que el parágrafo 1º de la norma citada en precedencia establece que “*...Se entenderá que una solicitud de licencia o su modificación está radicada en legal y debida forma si a la fecha de radicación se allega la totalidad de los documentos exigidos en el presente decreto, aun cuando estén sujetos a posteriores correcciones.*”

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0462 del 13 de julio de 2017 “*Por medio de la cual se establecen los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes*”.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link “Estado Trámite”. Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 de la norma referida establece que "(...) En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el petionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió. (...)"

Que el artículo 8 del Decreto Nacional No. 1203 del 12 de julio de 2017 – "Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio y se reglamenta la Ley 1796 de 2016, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se dictan otras disposiciones", determina:

**"ARTÍCULO 8.** Modifíquese el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

**ARTÍCULO 2.2.6.1.2.2.4 Acta de observaciones y correcciones.** Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud.

El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Este plazo podrá ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspenderá el término para la expedición de la licencia. (...)"

Que el artículo 8º del Decreto Distrital 016 de 2013 "Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones", establece las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, dentro de las que se encuentran:

"... q). Expedir las licencias de intervención y ocupación del espacio público y delimitación de zonas de uso público..."

Que mediante radicado SDP No. 1-2020-23953 del 16 de junio de 2020, se recibió la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para realizar la intervención del andén localizado frente al predio con nomenclatura KR 67 57V 11 SUR en la localidad de Ciudad Bolívar, presentada por el señor MAURICIO ESTRADA GARCÉS identificado con cédula de ciudadanía No 71.631.847 en su calidad de Representante Legal Constructora Capital Fideicomitente Fideicomiso MADELENA- FIDUBOGOTA quien dio poder a la señora

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Lorena Zarate Leguizamón identificada con cédula de ciudadanía No 40.217.932 de Villavicencio.

Que con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la pandemia de CV-19, operó para la Secretaría Distrital de Planeación, la suspensión de términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020 conforme con la Resolución SDP No. 507 de 2020, se prorrogó de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDP No. 534 de 2020 y continuó según la Resolución SDP No. 719 de 2020 para procedimientos como las solicitudes de Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público-LIOEP a cargo de la Dirección del Taller del Espacio Público. Reanudándose los términos de todas las actuaciones y procedimientos administrativos a cargo de la dependencia como las solicitudes de Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público-LIOEP, el 1º de septiembre de 2020, conforme con lo señalado por la Resolución SDP No. 0926 del 28 de agosto de 2020.

Que mediante los radicados No 2-2020-26989 del 23 de junio de 2020 se informó al interesado, de los actos administrativos expedidos por la entidad como soporte de la suspensión de términos que operó con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la pandemia de CV-19.

Que mediante el radicado SDP No. Rad No 2-2020-53339 del 5 de noviembre de 2020, ésta Secretaría emitió el Acta de Observaciones para la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público –LIOEP No. 1-2020-23953, en la cual se mencionó la necesidad de actualizar, corregir o aclarar los aspectos jurídicos y técnicos que entre otros aspectos requerían la modificación de los planos identificados como: DVUREP- 01 de 04 DVUREP- 02 de 04 ; DVUREP- 03 de 04 y DVUREP- 04 de 04 y que fueron aportados en el marco de la radicación de la licencia, dicha modificación fue requerida a fin de cumplir con los requerimientos señalados en la cartilla de andenes adoptada mediante Decreto Distrital 308 de 2018 y relativos a los siguientes componentes del espacio público objeto de intervención: Franja de paisajismo y mobiliario (FPM); Franja de circulación peatonal (FCP); Superficies podotáctiles / demarcaciones y Vados peatonales.

Que mediante radicado No 1-2020-60373 del 9 de diciembre de 2020, se recibió la respuesta al acta de observaciones, no obstante, encontrándose en términos, mediante Rad No 1-2020-64464 del 28 de diciembre de 2020, el interesado solicitó prórroga de 15 días hábiles para resolver la respuesta al acta de observaciones.

Que mediante radicado No 1-2021-04334 del 20 de enero de 2021 el apoderado para el trámite presentó respuesta al acta de observaciones, no obstante, una vez revisada la

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

documentación aportada mediante radicados No 1-2020-60373 y No 1-2021-04334, se observó que no fueron aportados los planos DVUREP- 01 de 04 DVUREP- 02 de 04 ; DVUREP- 03 de 04 y DVUREP- 04 de 04, que fueron objeto de observación mediante acta de requerimientos.

Que en este sentido, desde el punto de vista técnico únicamente se aportó un plano general de localización de la propuesta y 3 comunicaciones asociadas con un trámite que el solicitante tiene frente al Instituto de Desarrollo Urbano.

Que por lo anterior, se considera que no fueron aportados los planos con el contenido de la propuesta y por tanto con la información aportada no es viable resolver de fondo la solicitud de Licencia de intervención y ocupación de espacio público con radicado SDP No. 1-2020-23953 del 16 de junio de 2020, para realizar la intervención del andén localizado frente al predio con nomenclatura KR 67 57V 11 SUR en la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá D.C.

Que, a la fecha, el término de 30 días hábiles y 15 días hábiles adicionales previstos en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017 para anexar la documentación faltante, se encuentra vencido y no se han allegado en su totalidad los documentos que acrediten las exigencias del Acta de Observaciones.

Que en consecuencia, se entiende que no se ha dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, por lo cual se entenderá desistida la solicitud de Licencia de intervención y ocupación de espacio público con radicado SDP No. 1-2020-23953 del 16 de junio de 2020, para realizar la intervención del andén localizado frente al predio con nomenclatura KR 67 57V 11 SUR en la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá D.C y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Distrital 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Subsecretaria de Planeación Territorial,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°. DECLARAR** el desistimiento de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para realizar la intervención del andén localizado frente al predio con nomenclatura KR 67 57V 11 SUR en la localidad de Ciudad Bolívar en Bogotá

*EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



D.C, presentada por el señor MAURICIO ESTRADA GARCÉS identificado con cédula de ciudadanía No 71.631.847 en su calidad de Rep. Legal Constructora Capital Fideicomitente Fideicomiso MADELENA- FIDUBOGOTA quien apoderó a la señora Lorena Zarate Leguizamón identificada con cédula de ciudadanía No 40.217.932 de Villavicencio

**ARTÍCULO 2°. ORDENAR** el archivo de la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público objeto de este acto administrativo y de la documentación allegada mediante radicación SDP No. 1-2020-23953 del 16 de junio de 2020 y otorgar al interesado un término de 30 días calendario contados a partir de que quede en firme la presente, para retirar la documentación del expediente No. 1-2020-23953 del 16 de junio de 2020 o solicitar su traslado a otro, en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad, de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Distrital 1077 de 2015.

**ARTÍCULO 3°. COMUNICAR** al Alcalde Local y demás entidades que intervinieron en el trámite.

**ARTÍCULO 4°. PUBLICAR** el presente acto administrativo en la página Web de la Entidad.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** la presente resolución al señor MAURICIO ESTRADA GARCÉS identificado con cédula de ciudadanía No 71.631.847 en su calidad de Rep. Legal Constructora Capital Fideicomitente Fideicomiso MADELENA- FIDUBOGOTA quien apoderó a la señora Lorena Zarate Leguizamón identificada con cédula de ciudadanía No 40.217.932 de Villavicencio, informándole que contra la misma procede el recurso de reposición, ante la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, el que debe ser interpuesto en el acto de la notificación personal, o por aviso, según sea el caso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ésta, conforme lo establece el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los 26 días del mes de marzo de 2021

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 6  
Anexos: No  
No. Radicación: 3-2021-06820 No. Radicado Inicial:  
XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1696627 Fecha: 2021-03-26 15:41  
Tercero: SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION - SDP  
Dep. Radicadora: Subsecretaría de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Acto administrativo Consec:

**Claudia Andrea Ramirez Montilla**  
**Subsecretaría de Planeación Territorial**

Aprobó: Margarita Rosa Caicedo, Directora del Taller del Espacio Público.  
Revisó: Giovanni Perdomo, Abogado de la Subsecretaría de Planeación Territorial  
Elaboró: Ana María Forero Macias, Arquitecta de la Dirección del Taller del Espacio Público.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*